AYUNTAMIENTO DE BENICASSIM
INTERVENCIÓN
CONTABILIZADO
ALIAS:
OPERACIÓN:

Ajuntament de Benicàssim

CERTIFICADO

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
15044/2026	La Junta de Gobierno Local	08/10/2026

EN CALIDAD DE SECRETARIO DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

Expediente 15044/2026. Conceder una subvención nominativa por importe de TREINTA Y SEIS MIL EUROS (36.000€) a el CLUB DEPORTIVO BENICASSIM con CIF Nº G12290177, para actividades destinadas a la realización de la actividad deportiva de fútbol, durante el año 2026, siendo el coste de la actividad, según la documentación presentada, de 227.400 EUROS.-

Favorable	**Tipo de votación:** Ordinaria	**Tipo de mayoría:** Absoluta
	A favor: 4, En contra: 0, Abstenciones: 0, Ausentes: 0	

Votación	A favor	En contra	Abstenciones	Ausentes
Primera	4	0	0	0

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Hechos

1. A la vista que en el Presupuesto Municipal de 2026 y Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por la Junta de Gobierno Local, del 29 de mayo de 2026 recoge una aportación como subvención nominativa por importe de 36.000€ a favor de el CLUB DEPORTIVO BENICÀSSIM para la finalidad: realización de la actividad deportiva de fútbol.

2. Existe Providencia de Incoación suscrita por la Alcaldía y la Concejal delegado de deportes de fecha 16 de junio de 2026, y Orden de Impulso Complementaria del Concejal del Área de la fecha 17 de junio de 2026.

3. Mediante oficio de alcaldía de fecha 29 de junio de 2026 se le comunica la existencia de la citada subvención nominativa a su favor y se le requiera la aportación necesaria para dar cumplimiento al expediente, la cual debía presentarse hasta el 29 de julio de 2026 de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 de las Bases del Presupuesto General año 2026.

Gregorio Juárez Rodríguez (1 de 2)
Vicesecretario
Fecha Firma: 08/10/2026
HASH: 309aa5303fcf93cb01c6b019ef8b9c17

Susana Marqués Escoín (2 de 2)
Alcaldesa
Fecha Firma: 08/10/2026
HASH: e07e63f8820e6224eda0d2099d1199c6d8

Codigo Unico de Documento: 16341701043125627257

Cód. Validación: 6ZQZCTL7PCN4EC2FS36TW4W63
Verificación: https://benicassim.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 5

4.Por el CLUB DEPORTIVO BENICASSIM con CIF G12290177 se aporta la solicitud de la subvención en fecha 29 de julio de 2026 (RE-12885), siendo subsanada íntegramente la misma, considerando el expediente completo en fecha 17 de agosto de 2026 (RE-214036). Asimismo, se incorporarán al expediente los certificados de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con este Ayuntamiento.

5. Por parte del técnico de deportes como coordinador de la subvención se suscribe, en fecha 28 de agosto de 2026, informe favorable a la concesión de la subvención.

6. Se ha elaborado la propuesta de convenio que posteriormente será objeto de suscripción por las partes una vez otorgada la subvención al cual, en el oportuno tramite de audiencia al mismo, las partes implicadas, Concejalía delegada; personal coordinador y beneficiario/a de la subvención, ha dado la conformidad al mismos.

7. Existe **consignación presupuestaria** para hacer frente al gasto que el expediente conlleva con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 N 411 341 48903 RC 16463 por importe de 36.000€, por el concepto de *"Convenio/subvención nominativa a el CLUB DEPORTIVO BENICASSIM"*

8. Considerando que al Ayuntamiento de Benicàssim, dentro de las competencias que la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local asigna a los Ayuntamientos, las referidas a la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre (art. 25.2.l) LRBRL).

9. Considerando que el artículo 7.2.b) de la Ley 2/2011, de 22 de marzo, del deporte y la actividad física de la Comunitat Valenciana atribuye a los municipios, entre otras, las siguientes competencias: fomentar el deporte, en especial el deporte para todos y el deporte en edad escolar.

Y en este sentido se manifiesta el Plan Estratégico de Subvenciones 2026 al reflejar esta linea de subvención como de competencia municipal propia.

10. Resultando que la citada Asociación se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales con el número 21.

11. Considerando lo que dispone el artículo 232 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, al establecer que:

"*1. En la medida en que lo permitan los recursos presupuestados, el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realicen.*

2. En tal caso, el presupuesto municipal incluirá una partida destinada a tal fin, y en sus bases de ejecución se establecerán los criterios de distribución de la misma que, en todo

Codigo Unico de Documento: 16341701043125627257

Cód. Validación: 6ZQZCTL7PCN4EC2FS36TW4W53
Verificación: https://benicassim.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 5

caso, contemplarán su representatividad, el grado de interés o utilidad ciudadana de sus fines, su capacidad económica autónoma y las ayudas que reciban de otras entidades públicas o privadas."

12. Visto el informe favorable de la Técnico de Administración General del Departamento de Subvenciones.

Fundamentos de derecho

1. De conformidad con los artículos 2.1 y 19.3 de la **Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones**, el presente gasto tiene la consideración de subvención, no superando la aportación económica municipal el coste de los gastos a subvencionar. Además, según los artículos 18.3 y 22.2 a) de la citada ley, se excepciona la realización de convocatoria pública y la publicación de la concesión de la subvención por hallarse prevista nominativamente en el Presupuesto municipal.

2. El art. 28 de la Ley General de Subvenciones establece el procedimiento de Concesión directa y los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos, aplicables de conformidad con lo dispuesto en dicha Ley, siendo los convenios el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las Corporaciones Locales.

En esta misma linea, los preceptos que resulten de aplicación del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

3. Al respecto la **Ordenanza Municipal de Subvenciones** regula la tramitación de este tipo de subvenciones en sus artículos 18 en relación con el 2, 10, 11 y 16.

4. Asimismo el art. 33 de las **Bases de Ejecución del Presupuesto de 2026** viene a regular la tramitación de Subvenciones donde se remite a la Ordenanza General Municipal conforme a lo establecido en la Ley General de Subvenciones.

5. También se cuenta con el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por la Junta de Gobierno Local mediante acuerdo de fecha 29 de mayo de 2026.

6. Por otra parte, por el Ayuntamiento en el marco de las anteriores disposiciones tiene aprobados: **Criterios sobre expedientes de concesión de subvención nominativa aprobados por la Junta de Gobierno Local de 27 de abril de 2011** y las modificaciones, la última, el 16 de septiembre de 2019.

7. Considerando que el órgano competente para la aprobación de las Subvenciones es la Junta de Gobierno Local de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía n.º 2023-2238 de fecha 6 de julio de 2023 sobre delegación de competencias.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/4357 de 16 de septiembre de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 21 de septiembre de 2026.

Codigo Unico de Documento: 163417010431256272S7

Cód. Validación: 6ZQZCTL7PCN4EC2FS36TW4W53
Verificación: https://benicassim.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 5

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Conceder una subvención nominativa por importe de **TREINTA Y SEIS MIL EUROS (36.000€)** a el CLUB DEPORTIVO BENICASSIM con CIF Nº G12290177, para actividades destinadas a la realización de la actividad deportiva de fútbol, durante el año 2026, siendo el coste de la actividad, según la documentación presentada, de 227.400 EUROS.

SEGUNDO.- Aprobar el convenio a suscribir entre el Ayuntamiento y el CLUB DEPORTIVO BENICÀSSIM por el que se regula el régimen jurídico de la subvención nominativa para la financiación de una ayuda destinada gastos corrientes relacionados directamente con la actividad a subvencionar.

TERCERO.- Autorizar a la Sra. Alcaldesa, Dª Mª Susana Marqués Escoín, o a quien legalmente le sustituya para suscribir el oportuno Convenio que deberá firmarse con el representante de el CLUB DEPORTIVO BENICASSIM .

CUARTO.- Autorizar y disponer el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria N 411 341 48903 (RC 16463) del Presupuesto municipal de 2026 por un importe total **TREINTA Y SEIS MIL EUROS (36.000€)** a favor del CLUB DEPORTIVO BENICÀSSIM con CIF Nº G12290177 realizándose el pago de la siguiente forma:

El 100 % tras la suscripción del convenio y con la presentación de la justificación del 100% del gasto, tras los trámites procedentes según lo establecido en las cláusulas del presente convenio relativas a la justificación y acreditación por la Concejal Delegado de deportes y el coordinador designado sobre la adecuación de los documentos justificativos presentados a la actividad para la que se ha concedido la subvención, que deberán tener una relación directa con la actividad subvencionada así como el cumplimiento de los fines que la justifican.

QUINTO.- Notificar la presente resolución a los interesados y trasladarla a la Concejalía Delegada de Subvenciones así como a la correspondiente de deportes, a el técnico de deportes municipal, encargado de esta materia, y a los Servicios Económicos Municipales (Tesorería e Intervención) a los efectos oportunos.

RECURSOS/ALEGACIONES

Comunicar que contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrán interponer los siguientes recursos:

- Recurso de reposición con carácter potestativo. Plazo: **UN MES** a contar desde el día siguiente a aquel en que reciba esta notificación. Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente se entenderá que el plazo expira el último día del mes. Órgano ante el que se interpone: ante el mismo que ha dictado el acto administrativo.

Codigo Unico de Documento: 16341701043125627257

Cód. Validación: 6ZQZCTL7PCN4EC2FS36TW4W53
Verificación: https://benicassim.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 5

- Recurso Contencioso-Administrativo directamente. Plazo: **DOS MESES** contados desde el día siguiente a la recepción de esta notificación. Órgano: ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Castellón, salvo lo dispuesto en el art. 14.1 de la Ley 29/98 de 13 de Julio de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el Vº Bº de la Alcaldía, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Codigo Unico de Documento: 163417010431256272 57

Cód. Validación: 6ZQZCTL7PCN4EC2FS36TW4W53
Verificación: https://benicassim.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 5

Codigo Unico de Documento: 16341701043125627257